



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO MODIFICATORIO REGLAMENTO DE FERIAS EX-2024-00348428- -MUNIMDP-DGEES#SDLIEIPP

VISTO

la Ordenanza 13.617, Decreto 195/2001, Ordenanza 25.978 y el Decreto DECFC-2023-1921-E-MUNIMDP-INT (EX – 2024-00348428- -MUNIMDP-DGEES#SDLIEIPP), y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto DECFC-2023-1921-E-MUNIMDP-INT se modificó la estructura de la Secretaría de Cultura, estableciéndose la transferencia del Departamento Ferias Artesanales y Actividades en la Vía Pública, con sus misiones y funciones, personal, bienes, activos y partidas presupuestarias, de la Secretaría de Cultura a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

Que la Ordenanza 13.617 establece el uso y ocupación, con carácter precario, de los sectores previstos para el funcionamiento del Sistema de Ferias Artesanales de General Pueyrredon comprendidas en diferentes sectores específicamente establecidos en el Anexo I.

Que la Ordenanza 25.978 autoriza el uso y ocupación con carácter anual y precario para la instalación y funcionamiento de la Feria Sociocultural de Artesanías y Manualidades en la calle Bartolomé Mitre, en el tramo comprendido por la calzada este, de numeración par, que va entre la calle San Martín y la Avenida Luro.

Que en el art 7 de la mencionada Ordenanza expresa que los permisionarios deberán cumplir con los derechos y obligaciones definidos por la Ordenanza 13.617 con excepción de los artículos 5°, 6°, 9°, 10° y 16°.

Que el Decreto 195/01 reglamenta la Ordenanza 13.617 en cuanto al funcionamiento de dichas ferias que hoy es necesario regular una nueva forma de stands, práctica, cómoda y segura para propiciar diferentes recorridos y respetar la utilización del espacio público de todos los vecinos de la ciudad.

Que siendo las ferias, emplazadas en espacios públicos, ésta Secretaría entiende que si bien las mismas son un escenario propicio para la promoción de artículos, deben considerarse también como un hábitat temporal y/o arquitectura efímera, puesto que no deben establecerse como espacios fijos sino que debe tratarse de una construcción desmontable y destinada a ser utilizada exclusivamente para el uso para el cual fue concebido.

Que la Secretaría de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público Privada, o quien en el futuro la reemplace, es quien establecerá la cantidad, disposición, dimensiones y delimitación de los espacios a asignar y las características de las estructuras.

Que en ese sentido estas estructuras deben ser removibles, tipo gazebos, no permanentes. Debiendo desarmarse al finalizar el horario de las mismas, tal como lo establece en forma específica el artículo 7 de la Ordenanza 13.617.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO N° 1: Modificase la autoridad de aplicación de las Ferias y Mercados a la Secretaría de Desarrollo Local, Inversiones e integración Público Privada, o quien en el futuro la reemplace, en virtud de lo expresado en el exordio del presente.

ARTICULO N° 2: Modificase el art 1 del Decreto 195/2001 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Considérese Sistema de Ferias de Exposición y Ventas de Artesanías del Partido de General Pueyrredon a los espacios públicos que por Ordenanza hayan sido autorizados al uso y ocupación temporaria. Las características de las estructuras serán removibles, las que serán emplazadas salvaguardando los espacios verdes por parte de los artesanos que obtengan el carácter de Permissionarios para la exposición y ventas de sus producciones” .

ARTICULO N° 3: Dichas estructuras deberán ser retiradas una vez finalizada la actividad diaria. No se podrán fijar estructuras al piso, ni quedar emplazadas en forma permanente.

ARTICULO N° 4: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público Privada.

ARTICULO N° 5: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público Privada.

